

Expediente

Los D.D. D^{ns} Tomas Fenorio y D. Camilo Torres
 rectoriales de los derechos Canónicos y Civil
 Colegio del Rosario sobre q^{se} les abone la
 nte de la Catedra de derecho real q^e sirven
 unida a aquellas. Esta suspenso p^a infor-
 mace. Furo principio en 12 de Enero del

1807

Siendo Rector D. Vicente Rocha,



Certifico yo el infrascripto Secretario que en el Libro de las puntas de los Catedráticos de Jurisprudencia a folios 7.^o y 8.^o b.^o se halla una acta cuyo tenor es el siguiente

En la Ciudad de Santafe - a diez de Enero de mil ochocientos quatro Los Señores Doctor Don Andres Masillo y Menuelo, Rector del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, Doctor Don Pedro Salgar, Vice-Rector, y Conciliario primero, Doctor Don Eusebio Granados, Conciliario tercero, Doctor Don Juan Manuel Garcia, de Ferrada, Conciliario segundo, Doctor Don Tomas Tenorio, Catedrático de Derecho Canonico, Doctor Don Joseph Camilo de Torres, Catedrático de Derecho Civil, y el Doctor Don Joseph Maria Cuero, Catedrático de Filosofia en lugar del de Derecho Real, segun previene la Cláusula treinta y dos del Señor donador de las Puntas de Derecho, juntos y convecados en el Estudio de dicho Señor Rector para tratar de los asuntos pertenecientes a las enunciadas Puntas de las Catedras de Jurisprudencia, acordaron sobre los varios puntos q.^{ue} se traxeron a Examen en cada uno de ellos lo siguiente = Quarto: Como en el dia iban para dar o tres años que no hay Catedra de Derecho Real, pues no se ha defendido un acto de Conclusiones publicas ni privadas en todo este tiempo, ni hay asistencia a la Clase desde que por la ultima Real Cedula se concedieron Exemtos los Estudiantes de asistencia a ella para graduarse, como q.^{ue} ni los habilita este Estudio ni necesitan de Certificacion del Catedrático al efecto; hallandose el Proprietario ha mas de tres años de Corresponsor interino de la Provincia de Mariguaro; suplicaron los de Derecho Canonico y Civil al Señor Rector se sirbiera hacer presente lo dicho al Excelentísimo Señor Vice Patrono Real para q.^{ue} se dignare resolver sin conde-



ración á ello y á que todo el trabajo de las Catedras de
Jurisprudencia carga sobre los dos, siendo la intencion
del Señor Dotador remunerar las Catedras existentes;
si en estas circunstancias debe distribuirse el producto li-
quido entre dichos dos Catedráticos, expresando la moder-
ta cantidad que hasta ahora perciben en cada un año.
Con lo que se concluyó esta junta que firmaron todos por
ante mí el presente Secretario de este Colegio de que
doy fe = Andres Morillo y Menuelo = Pedro Salazar
= Juan Manuel Garcia de Castillo = Ezequiel Diaz
Granados = Tomas Tenorio Carbajal = Camilo Torres
Jose Maria Cuero = Ante mí Mariano Perez Secre-
tario

Concuerda con su original á q' en caso necesario me remito, y pa-
ra q' conste doy la presente en Santafe á 9. de Enero de 1807.

José Garcia
P. S.

er
S Rector.

21
757

Los Doctores D. Tomas Senorio y
D. Camilo Torres, Catedráticos el prim^o de D^{no}
Canónico, y el seg^{do} de Civil de este Colegio Ma-
yor de Oviedo en el Rosario, ante V. decimos:
Que p^a efecto q^e nos conviene acreditar en el
Superior Gobierno, se hade servir V. como lo su-
plicamos mandar q^e p^r el presente Secretario,
y con inspeccion de los libros de Matricular, Exa-
menes &c; y p^r lo q^e de notoriedad le conste, certi-
fique si ha mucho año, y quanto, q^e no hay
enseñanza de D^{no} Real en el Colegio; como q^e
ni se ha defendido un acto publico ni privado,
ni se ha abierto la Clase, ni se han matriculado
ni examinado Discipulos algunos de esta Fa-
cultad; sino q^e quanto han concurrido à Juxti-
prudencia, lo han verificado solo à las dos (so-
las) Catedras de D^{no} Civil y Canonico, en donde
se da concordada con el R.^l Y shō se nos entree-
que p^a el fin arriba exp^{re}sado, q^e es Justicia,
la qual med.^{te}

A. V. suplicamos provea como solicitamos.

Tomas Senorio D. Camilo Torres
Edmundo



Colegio Mayor de Nra Sra del Rosario Mayo 1.º de 1806

Como lo piden.

D.º Rocha

Ante mi.

D.º Caycedo

Como Secretario del Colegio Mayor de Nra Sra del Rosario del R.º Patronato certifico: q^e habiendo visto los libros de Matriculas, y Exámenes q^e estan aqui caen, y se guardan en el Archivo de este Colegio; he hallado q^e desde diez y ocho de octubre del año pasado de mil ochocientos uno no hay enseñanza de Dño R.º en el; q^e no se ha defendido algun acto publico, ni privado; y q^e no habiendose habiendo la clase en todo este tiempo, no se ha matriculado, ni examinado Discipulo alguno de esta facultad. Consta si q^e todos los q^e han concurrido a estudiar la Jurisprudencia lo han verificado a solas las dos Catedras de Dño Civil, y Canonicas, en cuyas facultades concedidas con el Dño Real, han ganado los cursos correspond.º, y obtenido los respectivos grados en ellas.

Lo qual p^r sea cierto, y notorio, y consta en dhos libros, a los quales en caso necesario me remito, lo certifico, y firmo. San-
tafe Junio 1.º de 1806.

D.º Domingo Caycedo

